

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 14/2023

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

En la Ciudad de Sagunto, a día tres de agosto de dos mil veintitres, siendo las 16 horas y 2 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalá Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sr. Antonino Muñoz Ruiz

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Antonino se ausenta de la sesión al final del punto 9 y el Sr. Timón al final de las intervenciones del público.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 1550889N. NOMBRAMIENTO VOCALES TITULARES Y SUPLENTE CONSEJOS SECTORIALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Dado que el artículo 8 de los vigentes Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer, establece que formarán parte del mismo “un/a representante de cada grupo político con representación municipal, con independencia del Presidente”.

Dado lo que regula el artículo 5.2 de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura: “formarán parte del Pleno del Consejo, además de su Presidente, doce miembros que a título individual, o como representantes de colectivos del mundo de la cultura, sean nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los grupos políticos municipales que se integren en el Ayuntamiento”, posibilitándose la designación de los correspondientes suplentes.

Dado que el artículo 5.1 de los Estatutos del Consejo Municipal del Deporte de Sagunt dispone que, entre otros, son miembros del mismo “Once miembros que a título individual o como representantes de colectivos del mundo del deporte, sean nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los grupos políticos municipales que integren el Ayuntamiento.”

Atendiendo por su parte, el artículo 2 de los vigentes Estatutos del Consejo Asesor de Turismo, según el cual integrarán El Pleno “personas procedentes o vinculados/as al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del Consistorio, tal como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y al Consejo Asesor de Deportes”

Dado que los portavoces de los distintos grupos políticos de la Corporación han presentado escritos de propuesta de nombramiento de los vocales titulares y suplentes de tales grupos en los consejos sectoriales que nos ocupan.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz .- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Nombrar vocales titulares y suplentes de los consejos sectoriales que se indican a las personas propuestas por los grupos políticos municipales:

-Consejo Municipal de la Mujer:

Representante del Grupo Municipal PSPV:

Titular: Ana Margarita Pin Arboledas

Suplente: Marta Carricondo Chavarría

Representante del Grupo Municipal PP:

Titular: Sonia Argilés Ruiz

Suplente: María Isabel Sáez Martínez

Representante del Grupo Municipal IP:

Titular: Estela Fructuoso Gracia

Suplente: Arián Sebastiá Guillem

Representante del Grupo Municipal VOX:

Titular: Mercedes Llesma Bernardo

Suplente: Barbara Desamparados Gurrea Peris

Representante de Grupo Municipal Compromís per Sagunt:

Titular: Cristina Rodríguez Díaz

Suplente: Gema Nadia Juan Jordan

Representante de Grupo Municipal Esquerra Unida-Unides Podem:

Titular: Amaia Arakama Azoitia

Suplente: Provi Morillas Jurado

- Consejo Municipal de Cultura:

Representantes de Grupo Municipal PSPV:

Titulares: Ignacio Sánchez Carrera

Rosario Quesada Arias

Jose Mariano Torres Martínez

Nelly Dakers

Pilar Herrero Martí

Suplentes: Dolores Aspas Hernández

Nuria Rubio Marcos

Susana Selles Gil

Carmen Díaz Heredia

Dimas Gualda Navalón

Representante del Grupo Municipal PP:

Titulares: Josep Caballer Mateu

Daniel Alegre López

Suplentes: María Isabel Sáez Martínez

Joaquín Catalán Núñez

Representantes de Grupo Municipal IP:

Titulares: Arián Sebastiá Guillem

María Carmen Fernández Palomares

Suplentes: Mario Cereceda Nuñez

Sergio Paz Compañ

Representante del Grupo Municipal VOX:

Titular: Marisol Vielma Contreras

Suplente: Barbara Desamparados Gurrea Peris

Representantes del Grupo Municipal Compromís per Sagunt:

Titulares: Lluís Vicent Alcaide Balaguer

Suplentes: Asun Moll Castelló

Representante del Grupo Municipal Esquerra Unida- Unides Podem:

Titular: Antonio Ruiz Martínez

Suplente: Ainhoa Alberola Lorente

-Consejo Municipal del Deporte:

Representantes de Grupo Municipal PSPV:

Titulares: Blanca González Redondo
María de la O Plazas Avila
Carlos Zorrilla Arroyo
Lucas Vescio Sanchis
Alejandro Sotoca Ruiz
Suplentes: Sheyla Soriano Gomez-Pimpollo
José Vizcaíno Jiménez
José María Sánchez Gabaldón
Sergio Hernández Torralba
Miguel Redón Redón

Representante del Grupo Municipal PP:

Titular: Javier Teruel Blanco
Francisco Javier García Monreal
Suplente: María Isabel Sáez Martínez
Joaquín Catalán Núñez

Representantes de Grupo Municipal IP:

Titulares: Pedro Celestino Quevedo López
Suplentes: Eduardo Márquez Fuertes

Representante del Grupo Municipal VOX:

Titular: José Luis García Guevara
Suplente: Fernando Pedraza Melia

Representantes del Grupo Municipal Compromís per Sagunt:

Titulares: Luis Antonio Diego Baeza
Suplentes: Francisco Luis Torrent Llorente

Representante del Grupo Municipal Esquerra Unida- Unides Podem:

Titular: Kepa Basabe Gallastegui
Suplente: David Ignacio Sánchez Reimers

-Consejo Asesor de Turismo:

Representantes de Grupo Municipal PSPV:

Titulares: María Teresa Agudo Anula
Constantin Munteanu
Carolina Gorriz Polo
Juan Carlos Requena Fresno
Nina Wiesehomeier
Suplentes: Rosario del Mar Carbó Dolz
Paula Catala Eiguren
Jesusa Duo Conde
Dinora Salazar
Juan José Gil Carbó

Representante del Grupo Municipal PP:

Titular: Álvaro José Rustarazo Alós
Diego Quintanilla Rubio

Suplente: María Isabel Sáez Martínez
Joaquín Catalán Núñez

Representantes de Grupo Municipal IP:

Titular: José Luis García García
Suplente: Enrique Cereceda Núñez

Representante del Grupo Municipal VOX:

Titular: Cristina Graullera Rodilla
Suplente: Mercedes Lluesma Bernardo

Representantes del Grupo Municipal Compromís per Sagunt:

Titular: M^a Josep Soriano Escrig
Suplentes: María Nuria Marzo Vela

Representante del Grupo Municipal Esquerra Unida- Unides Podem:

Titular: Jose Manuel Rambla Moya
Suplente: Amparo Ponce González

2 EXPEDIENTE 1427689C. AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR ASOCIADO EFR.

Vista la solicitud presentada por el Sr. E.*** F.*** R.***, con fecha 18 de mayo de 2023, en virtud de la cual solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado en la Universidad Internacional de Valencia, dentro del Máster Universitario en Intervención Interdisciplinar en Violencia de Género, a tiempo parcial, en horario de tarde/noche adaptable y de forma online, para el año académico 2023-2024, en adelante.

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL. En el caso del interesado también le resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que establece una remisión a la normativa general anteriormente señalada.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura del Profesorado universitario asociado, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 %, para los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 o personal de nivel equivalente; cuestión que se cumple a la presente.

Considerando que el artículo 16.3 de la LI, en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, *las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4*.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 con relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el informe previo y favorable de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dichos informes han sido emitidos con fecha 17 y 26 de mayo de 2023, por el Director del Máster Universitario en Intervención Interdisciplinar en Violencia de Género, siendo los mismos favorables a la autorización de la presente compatibilidad.

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto viene otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 103.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 9, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 9 abstenciones del PP, IP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO.- Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad del Sr. E.*** F.*** R.***, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universidad Internacional de Valencia, dentro del Máster Universitario en Intervención Interdisciplinar en Violencia de Género, a tiempo parcial, en horario de tarde/noche adaptable

y de forma online, para el año académico 2023-2024 en adelante, con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado cuente con idénticas condiciones de trabajo que las que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones en que ejercerá la misma, aunque no cambien. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

3 EXPEDIENTE 699914D. CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 A CONSELLERÍA DE IGUALDAD.

PRIMERO

Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en el artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas.

La Comunitat Valenciana asume la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, en el artículo 49.1.24 y 49.1.27 de su Estatuto de Autonomía

SEGUNDO

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley

Esta Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas de colaboración previstas en la legislación vigente, siendo preceptiva la utilización de contratos programas por parte de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los ayuntamientos, art.110.

Y se desarrolla, entre otros, por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

TERCERO

El contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024,

se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/6//2021, autorizando al alcalde de Sagunto para su firma, habiéndose firmado en fecha 23/6/2021.

CUARTO

El contrato programa puede ser modificado para mejorar las relaciones entre los ayuntamientos y la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y atender a las necesidades locales en materia de servicios sociales mediante la aprobación de adendas al mismo, como se indica en la cláusula 11ª del mismo.

En contrato programa con el Ayuntamiento de Sagunto, ha sido modificado mediante las siguientes adendas:

- adenda aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/2/2022, a propuesta del Área de la Dona, mediante la que se incorpora el servicio relativo a los puntos de encuentro familiar (ficha 7.2.3)
- adenda aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28/7/2022, mediante la que:
 - Se añade el programa” Menjar a casa”:
 - Se produce un aumento de financiación el “Servicio de ayuda a domicilio de dependencia”,
 - Se añade el Programa Itinerarios de Inclusión Social

QUINTO

Se ha recibido en fecha 23/5/23 registro de entada núm. 28390, nueva adenda para los ejercicios 2023-2024 referida al equipo de atención primaria básica, por la que se aumentan los módulos de financiación de personal de atención del equipo de atención primaria básica, lo que también supone un aumento de la aportación de la financiación por parte de la entidad local, así como la financiación de un/a nuevo/a promotor de igualdad, esto último con efectos desde el 1 de julio de 2023.

La previsión presupuestaria prevista en el contrato programa, tras la aprobación de la última adenda aprobada por el Pleno en fecha 28/7/22, era la siguiente:

- Previsión anualidad 2023: 3.963.711,40 €
- Previsión anualidad 2024: 4.486.457,40 €

En la que la previsión presupuestaria del bloque A- Atención primaria de carácter básico: Equipo de atención primaria de carácter básico:

2023		2024	
IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO
1.134.780,00	92.120,00	1.134.780,00	92.120,00

Con la aprobación de la adenda recibida en fecha 23/5/2023, objeto de esta propuesta, pasaría a ser la que se indica a continuación:

- Previsión anualidad 2023: 4.073.879,90€
- Previsión anualidad 2024: 4.608.638,40€

En la que la previsión presupuestaria del bloque A- Atención primaria de carácter básico: Equipo de atención primaria de carácter básico:

2023		2024	
IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO
1.244.961,00	100.114,00	1.256.961,00	100.114,00

De conformidad con la instrucción 7bis/2021, de fecha 4/5/2023, de la directora general de Gestión y organización del sistema, requerirá, además de certificado de acuerdo aprobado por el órgano competente de la entidad local de suscripción de la adenda, certificado de crédito suficiente y adecuado, que obra en el expediente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 2, Señores/as. Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adenda al contrato programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2023-2024, relativa a la modificación de los módulos de financiación del equipo de atención primaria básica y la financiación de un/a nuevo/a promotor/a de igualdad.

SEGUNDO: Autorizar al alcalde presidente la firma de la adenda al contrato programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2023-2024, relativa a la modificación de los módulos de financiación del equipo de atención primaria básica y la financiación de un/a nuevo/a promotor/a de igualdad, cuando se eleve a su firma por la Dirección General, tras los trámites correspondientes.

4 EXPEDIENTE 1510622M. CESE Y NOMBRAMIENTO MIEMBRO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

El Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo de nombrar a los miembros del Consejo Escolar Municipal (de ahora en adelante, CEM), entre los cuales, como representante del sector de directores de los centros públicos de Educación Primaria se designó a la Sra. M. *** D.*** R.*** G. ***, habiendo sido nombrada por el Pleno tras la votación realizada por los directores de los centros públicos de Educación Infantil-Primaria el día 28 de febrero de 2022.

Vista la instancia presentada por M. *** D.*** R.*** G. *** en fecha 03/07/2023, nº de registro de entrada 36799/2023, mediante la cual solicita la baja como miembro del Consejo Escolar Municipal por haber cesado voluntariamente en fecha 30 de junio de 2023 en el cargo de directora del CEIP Victoria y Joaquin Rodrigo.

Vista el acta de escrutinio de dichas votaciones, según la cual de las cinco candidaturas presentadas D. G.*** P.*** G.*** obtuvo el tercer lugar en el número de votos emitidos.

Teniendo en cuenta que las vacantes que se producen en los diferentes sectores del CEM se tienen que cubrir de acuerdo con el procedimiento utilizado para su nombramiento y dentro del mismo sector que corresponde al miembro cesado.

Considerando el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el artículo 8.2 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, según el cual las vacantes justificadas se cubrirán siguiendo el mismo mecanismo de primera designación, en un plazo no superior a un mes, debiendo realizarse la propuesta por la correspondiente organización, entidad o Administración Educativa en el plazo de quince días. 3. El plazo de mandato de los nuevos vocales designados o elegidos con motivo de vacantes durará el tiempo que resta hasta su finalización, en cumplimiento del artículo 15.1 del Decreto 111/1989.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 6 abstenciones del PP y VOX,, ACUERDA:

PRIMERO: Cesar como consejera del CEM a la Sra. M. *** D.*** R.*** G. ***.

SEGUNDO: Nombrar miembro del CEM al Sr. G.*** P.*** G.***, como representante los directores de los centros públicos escolares de Educación Infantil-Primaria.

5 EXPEDIENTE 1463971T. PROPUESTA FELICITACIÓN PÚBLICA 1/23 FE(9001).

Vista la propuesta del Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno Concejala Delegada del ramo, por el que se propone elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el Agente de la Policía Local, D. M. *** R.*** D.***, la cual se transcribe a continuación:

“Que se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones

judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, se propone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Distinciones y Condecoraciones como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que se propone por actuación excepcional cuando el día El día 21 de febrero de 2023 en turno de tarde, el Agente A-9001, asignado esa tarde al puesto de Sala-092, atendió la llamada de una menor de edad, quien dijo haberse escapado de casa y solicitaba información de esta Policía Local, con clara intención de no volver al domicilio familiar alegando problemas de convivencia con sus padres.

Durante la llamada, de unos treinta minutos de duración, el Agente A-9001 fue ganándose la confianza de la menor quien, aunque en un principio no quería aportar dato alguno que la identificara, finalmente facilitó al Agente su filiación y teléfono de contacto suyo y de sus padres. El mencionado Agente aportó a la menor otra visión de las circunstancias, haciéndole reflexionar sobre las consecuencias de sus actos y desaconsejándole la toma de decisiones en caliente.

La intervención de A-9001 propició que la menor accediera a desvelar su identidad y lugar donde se encontraba en esos momentos. Asimismo, también facilitó los teléfonos de sus padres, con quien A-9001 contactó, informándoles del paradero de su hija y averiguando que ya habían interpuesto denuncia por la desaparición de la menor. El Agente, culminó su brillante intervención telefónica a este respecto, pactando con la niña que una patrulla de esta PLS la recogiera en un punto concreto cerca del lugar donde se encontraba para llevarla a la Comisaria del CNP de Sagunto, donde acudiría su madre para hacerle entrega de la menor y retirar la denuncia por su desaparición, informando de ello también a CNP.

De lo acontecido cabe destacar el grado de implicación, la profesionalidad y la eficacia del Agente A-9001 de esta Policía Local, todo lo cual, determinó el éxito del servicio.

El mencionado Agente, haciendo alarde de una gran profesionalidad y una conducta ejemplar, llevó a cabo el servicio descrito con gran dedicación y con un elevado grado de implicación en el ejercicio de sus funciones, mostrando una sobresaliente habilidad en el manejo y resolución de la situación con sumo tacto. Y todo ello lo llevó a cabo en defensa y protección de la seguridad y los intereses generales de los ciudadanos y, en concreto, en pro de la seguridad e integridad de la menor fugada de su domicilio.

Así pues, esta meritoria labor ha puesto de manifiesto en este profesional cualidades de implicación, sacrificio, abnegación, profesionalidad y civismo, que le han hecho distinguir notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, en lo que al presente servicio respecta. Actuaciones como esta, dignifican y otorgan prestigio y reconocimiento público a los servicios policiales, propiciando la confianza plena de la ciudadanía hacia los Cuerpos de Seguridad Pública e incrementando la cota en la sensación de seguridad pública.

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito

por el buen desempeño profesional, ya que se distinguen notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar, y de conformidad con lo señalado en los artículos 7: Felicitaciones Públicas y artículo 9: Procedimiento ordinario, del Decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el Agente D. M.*** R.*** D.***, funcionario de la Policía Local de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el Agente D. M.*** R.*** D.***, funcionario de la Policía Local de Sagunto.

6 EXPEDIENTE 1291332R. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022 FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En relación con el expediente de referencia, rendidos los Estados y Cuentas correspondientes al año 2022 por el Sr. Alcalde –Presidente de la Corporación y por los órganos competentes de sus Entes dependientes (Consell Agrari, Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto).

En el expediente consta aportada por la Entidad participada mayoritariamente, la documentación relativa a las Cuentas de la mercantil Aigües de Sagunt, SA y por la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial y Memòria Obrera del Port de Sagunt.

Formada e informada la Cuenta General por la Intervención Municipal, se comprueban los libros, documentos y justificantes que la componen, tomando debida cuenta respecto de la ausencia de las Memorias correspondiente a los municipios de más de 50.000 habitantes, memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria

demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, al objeto de determinar la composición y necesidades que la misma requiere para su adecuada elaboración, análisis y seguimiento.

En el informe de la Intervención sobre la Cuenta General se remite a los trabajos de auditoría de las Cuentas del Consell Agrari, los resultados de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial y Memòria Obrera del Port de Sagunt. Igualmente se aporta informe de auditoría de las cuentas anuales de la mercantil 100% dependiente del Ajuntament de Sagunt, “Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, S.A. (SAG)” emitido por Practia Auditores Mediterráneo, SLP S-2041 ROAC (21242), 30 de marzo de 2023.

La Cuenta General, ha sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 31/05/2023.

Visto que la Cuenta General ha sido expuesta al público (BOPV 2023/07559 de 08/06/2023) durante el periodo reglamentario (hasta 29 de junio de 2023) sin que se hayan presentado otras reclamaciones, reparos u observaciones, por los interesados.

En fecha 21 de julio de 2023 se ha incorporado al expediente el informe de regularidad contable de las cuentas de Aigües de Sagunt, S.A. del ejercicio 2022 con las observaciones realizadas en dicho informe que se dan por reproducidas. Dicho informe provisional está en trámites de alegaciones.

Con la entrada en vigor Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (BOE núm. 184, de 3 de agosto de 2021), el Ayuntamiento de Sagunto se encuentra obligado a formular las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, considerándose a tales efectos el 1 de enero de 2022 como fecha de primera consolidación.

Las entidades que componen el perímetro de consolidación incluye además de la entidad dominante las entidades dependientes y las entidades multigrupo y asociadas.

- i) Entidad dominante (Dt): la entidad del sector público que ostenta, directa o indirectamente, el control sobre otra u otras, denominadas dependientes
- ii) Entidades dependientes (DD dominio directo o DI dominio indirecto): en todo caso los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tendrán la consideración de entidades dependientes de dicha entidad local
- iii) Entidades multigrupo (Mg): aquellas entidades no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo
- iv) Entidades asociadas (As): aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad.

La información requerida para cumplimentar la información de saldos y operaciones ha de entenderse para el total de las entidades que componen el perímetro.

A continuación, se detallan las entidades que componen el perímetro de consolidación:

GRUPO MUNICIPAL

Entidad	Código	NIF	Dominio
Ayuntamiento de Sagunto	17-46-220-A-A-000	P4622200F	D
Entidades dependientes			
Organismos autónomos locales			
Consell Local Agrari	17-46-220-A-V-004	P9622204G	D

Sociedades mercantiles			
Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.	17-46-220-A-P-001	A96165998	D
Aigües de Sagunt S.A.	17-46-220-A-P-002	A98155005	D
Fundaciones, instituciones sin ánimo de lucro			
F. Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto	17-00-045-H-H-000	G96593728	D

D Directo

I Indirecto

Se ha incorporado al expediente los Estados de Consolidación de las Cuentas Anuales, siendo el primer año que se aporta los mismos de conformidad con lo establecido en el Art. 209.4 del TRLRHL, incorporando a la propuesta de acuerdo los anexos que se citan para un mejor conocimiento por la Corporación de las Cuentas Consolidadas (valorar).

- Balance Consolidado.
- Cuenta del resultado económico patrimonial consolidado.

El artículo 212.4 del TRLHL señala que la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pudiera ser aprobada antes del día 1 de octubre, y rendida telemáticamente al Tribunal de Cuentas y “Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana”.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor. Muñoz.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 9, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 9 abstenciones del PP, IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2022 comprensiva:

1. La Cuenta de la propia Entidad: Ayuntamiento de Sagunto_ CIF P4622200F.
2. La Cuenta de su Organismo Autónomo: “Consell Local Agrari” _ P9622204G.
3. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal: Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, S.A. _ CIF A96165998.

A las citadas cuentas se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales de las entidades participadas mayoritariamente:

- la Cuenta de la mercantil “Aigües de Sagunt SA” CIF 498155005 al ser una sociedad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto (51% del capital social).
- La Cuenta de la “Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial y Memòria Obrera del Port de Sagunt”.

SEGUNDO: Dar cuenta de la incorporación a la Cuenta General del ejercicio 2022 de las Cuentas anuales Consolidadas y sus estados contables Anexo I.

TERCERO: Rendir las Cuenta General del año debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del TRLRHL y a la Sindicatura de Cuentas, ajustándose a las diferentes disposiciones que regulan los procedimientos y formatos para la rendición telemática de la Cuenta general a los diferentes órganos de control externo.

CUARTO: Publicar la información sobre la Cuenta General en la página web municipal dentro de la política municipal de transparencia y conocimiento por la ciudadanía.

Anexo I
BALANCE CONSOLIDADO

Activo	Notas	2022
A) Activo no corriente		291.337.058,56
I. Inmovilizado intangible.		15.648.509,57
1. Fondo de comercio de consolidación.		0,00
2. Otro inmovilizado intangible.		15.648.509,57
II. Inmovilizado Material.		262.474.519,80
III. Inversiones inmobiliarias.		0,00
IV. Patrimonio público del suelo.		12.494.014,33
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.		97.093,69
1. Participaciones puestas en equivalencia.		0,00
2. Créditos a entidades puestas en equivalencia.		0,00
3. Créditos a entidades integradas proporcionalmente.		0,00
4. Otras inversiones financieras.		0,00
5. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		1.652,77
6. Créditos y valores representativos de deuda		95.440,92
VI. Inversiones financieras a largo plazo.		334.214,14
VII. Activos por impuestos diferidos.		11.314,11
VIII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.		244.337,25
IX. Bienes del Patrimonio histórico		33.055,67
B) Activo corriente.		48.327.054,91
I. Activos en estado de venta.		0,00
II. Existencias.		14.652.981,80
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo.		8.994.945,83
1. Deudores por operaciones de gestión		8.812.511,56
2. Otras cuentas a cobrar		48.453,30
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.		133.980,97
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.		9.892,74
1. Créditos a entidades puestas en equivalencia.		0,00
2. Créditos a entidades integradas proporcionalmente.		0,00
3. Otras inversiones.		0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo.		511.744,38
VI. Periodificaciones a corto plazo		74.863,75
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.		24.082.626,41
Total Activo (A+B).		339.664.113,47
Pasivo	Notas	2022
Patrimonio Neto y Pasivo		
A) Patrimonio neto.		278.348.643,31
I. Patrimonio.		166.298.290,51
II. Patrimonio generado		108.541.872,95
1. Reservas y resultados de ejercicios anteriores.		99.201.912,72
2. Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante.		9.339.960,23
III. Ajustes por cambios de valor.		0,00
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados.		1.884.076,91
V. Socios externos.		1.624.402,94

B) Pasivo no corriente.		27.903.787,54
I. Provisiones a largo plazo.		764.441,18
II. Deudos a largo plazo.		17.265.133,07
III Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.		6.658.873,38
1. Deudas con entidades puestas en equivalencia.		0,00
2. Deudos con entidades integradas proporcionalmente		0,00
3. Otras deudas.		0,00
IV. Pasivos por impuesto distinto.		0,00
V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a largo plazo.		0,00
VI. Ajustes por periodificación a largo plazo.		3.215.339,91
C) Pasivo corriente.		33.411.682,63
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.		0,00
II. Provisiones a corto plazo.		0,00
III. Deudas a corto plazo.		14.287.342,05
IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.		560.838,02
1. Deudas con entidades puestas en equivalencia.		0,00
2. Deudos con entidades integradas proporcionalmente.		0,00
3. Otros deudos.		0,00
V. Acreedoras, acreedoras comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo.		18.530.681,57
VI. Ajustes por periodificación a corto plazo.		32.820,99
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C).		339.664.113,47

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADO

	Notas	2022
1. Ingresos tributarios y urbanísticos.		49.717.433,46
a) Ingresos tributarios.		49.717.148,69
b) Ingresos urbanísticos.		284,77
2. Transferencias y subvenciones recibidas.		26.666.215,98
a) Del ejercicio.		23.097.167,44
b) Imputación de subvenciones para la inmovilización no financiera.		0,00
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otros.		3.569.048,54
3. Ingresos de la actividad propia.		10.026.218,01
4. Ventas y prestaciones de servicios.		59.887,00
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor.		0,00
6. Trabajos realizados por el grupo para su activo.		0,00
7. Otros ingresos de gestión ordinaria.		1.141.801,89
8. Excesos de provisiones.		0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8).		87.611.556,34
9. Gastos de personal.		-45.037.229,11
10. Transferencias y subvenciones concedidas.		-6.917.457,76
11. Gastos por ayudas y otros.		0,00
12. Aprovisionamientos.		-8.850.531,51
a) Consumo de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos.		-2.803.362,04
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		-306.344,14
c) Trabajos realizados por otras empresas		-3.388.743,90
d) Deterioro de valor de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos.		0,00
e) Activos transformados en existencias.		0,00
13. Otros gastos de gestión ordinaria.		-16.463.237,56
14. Amortización del inmovilizado.		-2.039.831,13
15. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio		0,00
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14).		-79.308.287,07
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B).		8.303.269,27
15. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmv no fin y AEV		0,00
16. Otras partidas no ordinarias.		139.935,96
17. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas.		0,00
18. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas.		0,00
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+15+16+17+18).		8.443.205,23
	Notas	2022
19. Ingresos financieros.		1.455.322,64
20. Gastos financieros.		-380.636,54
21. Gastos financieros imputados en el activo.		0,00
22. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros.		0,00
23. Diferencias de cambio.		0,00
24. Deterioro de valor, beneficios y pérdidas por op. con activos y pasivos financieros.		325.743,87
25. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras.		0,00
III. Resultado de las operaciones financieras (19+20+21+22+23+24+25).		1.400.429,97
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia.		0,00
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de		0,00

participaciones propuestas en equivalencia o del conjunto de control sobre una entidad multigrupo.		
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades apuestas en equivalencia.		0,00
IV. Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (II+III+26+27+28).		9.843.635,20
V. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.		0,00
VI. Resultado (exceso o desahorro) consolidación del ejercicio (IV + V).		9.843.635,20
29. Impuesto sobre beneficios		-791.909,01
VII. Resultado total, variación del patrimonio neto en el ejercicio (VI+29)		9.051.726,19
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior.		0,00
Resultado del ejercicio anterior ajustado (VI+Ajustes).		9.051.726,19
Resultado atribuido a la entidad dominante.		9.339.960,23
Resultado atribuido a socios externos.		-288.234,04

Resultado presupuestario consolidado

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	76.248.292,78	65.829.250,03	10.419.042,75
b) Otras operaciones no financieras	6.640.273,33	10.582.400,75	-3.942.127,42
1. Total operaciones no financieras (a+b)	82.888.566,11	76.411.650,78	6.476.915,33
c) Activos financieros	36.182,65	35.656,74	525,91
d) Pasivos financieros	32.567,95	4.170.824,87	-4.138.256,92
2. Total operaciones financieras (c+d)	68.750,60	4.206.481,61	-4.137.731,01
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	82.957.316,71	80.618.132,39	2.339.184,32

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 7 al 12 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

A las 16 horas y 8 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, debido a que por problemas de horario en sus actividades respectivas, no pueden quedarse hasta que se de paso a las intervenciones del público (comerciantes de la Avenida 9 de Octubre), en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 16 horas y 45 minutos.

7 EXPEDIENTE 1559848F. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 775 ANIVERSARIO CARTA POBLA. (MOCIÓN DE VARIOS GRUPOS POLÍTICOS)

Leída por el Secretario General, la moción, que dice:

“De entre las muchas conmemoraciones que puede celebrar una ciudad como Sagunto, que cuenta con más de dos-mil doscientos años de historia documentada; que puede presentar con toda satisfacción una serie o en el gran libro de la Historia (etapas prehistóricas y protohistóricas, iberismo, romanización-con el apéndice visigótico-, dominio musulmán de siglos y posterior llegada a formar parte de un reino cristiano destacadísimo en la Península Ibérica), ninguna tan significativa para los que constituimos el núcleo actual de la población y trabajamos por ella, que aquella que, a partir del siglo XIII da nacimiento en un pueblo independiente y soberano que se incorpora plenamente al conjunto de pueblos hispánicos y a la cultura de Occidente o, si queremos definirlo con términos actuales, a Europa.

Naturalmente, nos estamos refiriendo a la incorporación del Morvedre medieval en el Reino de Valencia, creado y constituido políticamente y jurídica, por derecho de conquista usual en su tiempo, por Jaime I de Aragón. Acontecimiento que tiene una trascendencia tal que hace que los saguntinos y saguntinas actuales, en mayor o menor grado y a pesar de las sucesivas incorporaciones humanas en la población en varios momentos y por diferentes motivos, durante los últimos seis siglos de historia, nos consideramos descendentes de aquellos morvedrinos y morvedrinas que, desde, aproximadamente la mitad del siglo XIII, se acordaron, en un esfuerzo común, para constituir una ciudad.

El 29 de julio de 1248, ahora hace 775 años, nuestro rey Jaime I otorgó un documento muy especial a la villa de Morvedre. Se trataba de un privilegio escrito en pergamino y con el sello real de cera pendiente de unos hilos de seda, el cual desgraciadamente no nos ha llegado a la actualidad. Y es importante porque podemos considerarlo el primer testigo escrito de un nuevo tiempo y un nuevo mundo: la sociedad valenciana medieval, basada en el poder feudal y el modelo social y cultural cristiano, pero también porque su texto nos enumera una serie de derechos y concesiones en beneficio de los primeros centenares de repobladores cristianos que habían empezado a recibir casas y tierras en la ciudad; entre ellos destaca con luz propia el derecho del nuevo municipio cristiano de Morvedre a regirse y gobernarse por los Fueros de Valencia.

Pero Morvedre no era un pequeño pueblo rural sino una villa, y una villa real importante -en aquellos siglos solo había una ciudad, la de Valencia-. Es por eso que, tal como el rey Jaime I hizo en las mencionadas Alzira, Dénia o Xàtiva, incluyó en el privilegio una segunda parte enumerando varias franquezas que los otorgaba y la cual ocupa la mayor parte del texto.

El símbolo máximo de los privilegios reales y seguridades jurídicas de más categoría en la Valencia de aquellos años: el derecho a disfrutar y usar los Fueros de Valencia, o mejor dicho, los de la ciudad de Valencia, porque lo que quería nuestro monarca era igualar el régimen jurídico de la capital a las villas más importantes valencianas. Además, esa concesión de los Fueros implicaba otro hecho fundamental y era la creación de un consejo municipal autónomo, elegido anualmente de forma libre por parte del grupo de patricios y prohombres más importantes de la villa, sin intervención del monarca o nobles feudales. Una consecuencia indirecta pero muy simbólica de esa concesión de los Fueros y de ser villa real, es el hecho que Morvedre pueda usar las armas reales como enseña y escudo propio - ratificado en Pleno de 29 de julio de 1998 -, tal como todavía hoy en día hace con su bandera propia - ratificada en Pleno de 31 de diciembre 1929.

También este privilegio real incluye una mención explícita en dos cuestiones que podían ser polémicas y que eran importantes para el buen funcionamiento económico del pueblo; por un lado la ratificación por escrito de la concesión del agua del río de Segorbe -el Palancia-, de la acequia de Torres Torres, y de los riegos de la Vall de Segó, tal como se hacía en tiempo de musulmanes. Por otro lado, la orden real de cambiar el recorrido del camino real de tal manera

que cruzara por medio del arrabal y la villa; el objetivo era que la población se beneficiara del paso de viajeros, mercancías y negocios que generaba aquello que hemos dicho de ser cruce de caminos.

En resumen, podemos decir que con la concesión de este privilegio por parte del rey Jaime I a la villa de Morvedre podemos situar el acta de nacimiento de una nueva comunidad porque son los orígenes directos y sin interrupción del actual pueblo de Sagunto, tanto a nivel social y humano como a nivel incluso del actual municipio, el origen del que es ahora su Ayuntamiento como forma de gobierno de los saguntinos y saguntinas. Por otra parte, pero, si frecuentemente datamos los tiempos de la conquista de Jaime I como el momento del nacimiento del actual pueblo valenciano y estamos orgullosos de conocer nuestros orígenes, no hay que olvidar los pueblos que antes habitaron nuestra ciudad: los musulmanes de Murbiter, el ARSE íbero o el Saguntum romano.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda:

1. Apoyar al manifiesto redactado por el Archivo Camp Morvedre con motivo del 775 Cumpleaños de la Carta Puebla a Morvedre.
2. Incluir en la programación cultural relacionada con el 9 de octubre alguna celebración relacionada con el motivo de la declaración

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánche,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides-Podem y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión, la Sra. Cayuela.

8 EXPEDIENTE 1559854P. PROPOSICIÓN PSOE RECLAMACIONES AL MINISTERIO DE TRANSPORTES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento de Organización Municipal del Ayuntamiento de Sagunto, Javier Raro Gualda, portavoz del Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente MOCIÓN:

En reiteradas ocasiones por parte de este Pleno se ha tratado aspectos que relacionan nuestro municipio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (antiguo Ministerio de Fomento). Una de estas últimas ocasiones fue el pleno del pasado mes de marzo donde en una moción conjunta presentada por varios partidos se trato el “cubrimiento y modernización de las infraestructuras ferroviarias de la ciudad”, instando a iniciar los tramites oportunos para el cubrimiento de las vías ferroviarias a su paso por la ciudad de Sagunto y la construcción de una nueva estación, y también a la realización de un proyecto para la llegada de trenes de cercanías al Puerto de Sagunto.

Recientemente hemos recibido la noticia de que el Ministerio de Transporte se ha mostrado partidario de la opción litoral para la construcción de la línea de alta velocidad entre Valencia y Castellón, remitiendo al Ministerio de Transición Ecológica dicha opción para someterla a declaración de impacto ambiental. Esta alternativa supone que la construcción de la nueva plataforma ferroviaria se llevará a cabo paralela a las actuales vías.

Si bien ambas alternativas planteadas por el Ministerio tienen afección sobre el territorio, el Ayuntamiento se posicionó particularmente en contra del trazado que pasa por dentro de la ciudad por entender que su impacto era mayor, sobre todo con respecto a nuestra ciudadanía y su bienestar, por la cantidad de ruidos y vibraciones que se pueden generar.

Por ello, es el momento de reiterar la exigencia de iniciar los trámites para la construcción de una losa que cubra la totalidad de las vías de ferrocarril a su paso por la ciudad, siendo especialmente sangrante la situación que se podría dar si finalmente se construye la nueva plataforma de alta velocidad sin esta medida compensatoria que debe ir acompañada de la construcción de una nueva estación intermodal.

Además, y en relación con las infraestructuras ferroviarias, seguimos sin conocer una solución de movilidad sostenible para Puerto de Sagunto alternativa al autobús, por lo que debemos reiterar también la petición de una conexión del servicio de cercanías con dicho núcleo de población.

En otro orden de cosas, relacionado con el mismo Ministerio, pasamos a tratar un tema de carreteras de nuestra ciudad. Pues tras el aumento de la conflictividad y los accidentes mortales en la carretera V-23 en su tramo más cercano al Puerto de Sagunto, en el pleno de marzo de 2022 se presentó por el Partido Socialista una moción que instaba a realizar mejoras en dicha peligrosa carretera. Si bien la moción fue enmendada por varios partidos con el objetivo de tratar aspectos de movilidad más genéricos en la ciudad, es importante centrarnos hoy en los problemas que seguimos encontrándonos en dicha carretera al no haberse actuado aún.

Si bien en una reunión bilateral celebrada el pasado noviembre entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Demarcación de carreteras de la provincia de Valencia, esta última administración se comprometió a redactar un proyecto y posteriormente ejecutar una obra que mejore esta carretera especialmente en lo referente a la eliminación del doble sentido de circulación entre barreras, que ha ocasionado varios accidentes mortales. Puestos en contacto desde el Departamento de Movilidad Urbana con la misma demarcación para conocer el estado de ejecución del proyecto, se ha trasladado que dicha actuación no ha avanzado en su tramitación, manteniéndose en este momento la peligrosidad de la carretera.

Por otra parte, en dicha carretera V-23 por el tejido empresarial y social de la ciudad se ha planteado el interés que tendría la construcción de una pasarela ciclo peatonal aproximadamente a la altura de la C/Talleres, que permitiría conectar Puerto de Sagunto con la zona sur del polígono Ingruisa y el polígono siderúrgico de nuestra ciudad mediante modos de transporte blandos. Considerando

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Exigir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias el cubrimiento de las vías de ferrocarril a su paso por nuestra ciudad mediante la construcción de una losa. Entendiendo que dicha medida compensatoria es obligatoria consecuencia de la decisión del paso de la nueva plataforma de tren de alta velocidad entre Valencia y Castellón por dentro de la ciudad.

2. Exigir también la construcción de nueva estación ferrocarril en nuestra ciudad que permite la intermodalidad del transporte en su entorno.

3. Reiterar la exigencia al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Generalitat Valenciana al estudio, compromiso y realización de un proyecto para la llegada de trenes de cercanías al Puerto de Sagunto.

4. Exigir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Demarcación de Carreteras de la provincia de Valencia a poner en marcha el proyecto de remodelación de la carretera V-23 en su tramo más cercano al Puerto de Sagunto, con el objetivo de eliminar la peligrosidad de la vía que ha provocado varios accidentes mortales.

5. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Demarcación de Carreteras de la provincia de Valencia a iniciar los tramites que permitan construir una pasarela peatonal en la carretera V-23 a la altura de la C/Talleres con el objetivo de mejorar la movilidad sostenible entre ambos márgenes de la carretera.”

El Portavoz de Compromís per Sagunt, presenta una enmienda de adición, que dice: “Añadir como punto 3.a. Las actuaciones deben ir acompañadas de medidas compensatorias para paliar el daño que este tipo de estructura va a causar entre las que cabe destacar:

- Hacer acceso sur a la zona de aparcamiento actual
- Incrementar la zona de aparcamiento actual, aumentando la superficie y haciendo el aparcamiento en altura que pueda ser utilizado por los vecinos de la zona.
- La estructura a de permitir su uso de manera que pueda vertebrar la ciudad a modo de High Line (como el de Nueva York), que tiene aproximadamente 2,4 km y una anchura de unos 12 metros de mediana.
- La estructura a de tener un diseño integrado con la ciudad, que permeabilice los 2 espacios que creará y que el impacto visual sea el mínimo, con puntras, árboles, etc.
- Mientras no se haga la estructura habrá que instalar pantallas acústicas que minimicen los problemas que sugren los vecinos”.

El Sr. Guillen por parte de IP, presenta otra enmienda de adición al párrafo sexto de la exposición de motivos, que dice: “Una conexión del tren de cercanías que es una reivindicación ciudadana desde hace años para paliar el déficit en medios de transporte de pasajeros que existe en El Puerto, y que contó en sum omento con el aval del informe INECO, ingeniería pública del Ministerio, que avaló la posibilidad de utilizar las infraestructuras ferroviarias existentes y la existencia de suficiente demanda para su implantación. El mismo informe INECO cuantificaba la inversión necesaria entre 2,4 y 4 millones de euros, dependiendo de la solución que se adoptase de entre las varias que proponía la ingeniería pública. A todo ello hay que añadir, y como factor novedoso, el impacto poblacional que la llegada de la Gigafactoría de Volkswagen va a suponer, y con ello una mayor demanda de todo tipo de servicios públicos, entre ellos el de transporte de pasajeros”; igualmente quiere añadir un acuerdo entre el punto 3 y 4, que diga: “3b. Exigir a la Generalitat Valenciana la revisión del Plan de Movilidad Metropolitana de Valencia en el sentido de tener en cuenta el impacto poblacional de la llegada de la multinacional Volkswagen a nuestra población, y que en sum omento fue imposible de prever cuando se elaboró dicho Plan. Y por tanto:

- Considere la prolongación de la línea de Metro que actualmente llega hasta Rafelbuñol, o cualquier otra, hasta Puerto de Sagunto.
- Incluya la llegada del Tren de Cercanías a Puerto de Sagunto en el Plan de Cercanías 2017-2025 de la Comunidad Valenciana.”

El Portavoz del PSOE, acepta ambas enmienda, por lo que sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Cayuela y Muñoz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la siguiente proposición:

“En reiteradas ocasiones por parte de este Pleno se ha tratado aspectos que relacionan nuestro municipio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (antiguo Ministerio de Fomento). Una de estas últimas ocasiones fue el pleno del pasado mes de marzo donde en una moción conjunta presentada por varios partidos se trató el “cubrimiento y modernización de las infraestructuras ferroviarias de la ciudad”, instando a iniciar los trámites oportunos para el cubrimiento de las vías ferroviarias a su paso por la ciudad de Sagunto y la construcción de una nueva estación, y también a la realización de un proyecto para la llegada de trenes de cercanías al Puerto de Sagunto.

Recientemente hemos recibido la noticia de que el Ministerio de Transporte se ha mostrado partidario de la opción litoral para la construcción de la línea de alta velocidad entre Valencia y Castellón, remitiendo al Ministerio de Transición Ecológica dicha opción para someterla a declaración de impacto ambiental. Esta alternativa supone que la construcción de la nueva plataforma ferroviaria se llevará a cabo paralela a las actuales vías.

Si bien ambas alternativas planteadas por el Ministerio tienen afección sobre el territorio, el Ayuntamiento se posicionó particularmente en contra del trazado que pasa por dentro de la ciudad por entender que su impacto era mayor, sobre todo con respecto a nuestra ciudadanía y su bienestar, por la cantidad de ruidos y vibraciones que se pueden generar.

Por ello, es el momento de reiterar la exigencia de iniciar los trámites para la construcción de una losa que cubra la totalidad de las vías de ferrocarril a su paso por la ciudad, siendo especialmente sangrante la situación que se podría dar si finalmente se construye la nueva plataforma de alta velocidad sin esta medida compensatoria que debe ir acompañada de la construcción de una nueva estación intermodal.

Además, y en relación con las infraestructuras ferroviarias, seguimos sin conocer una solución de movilidad sostenible para Puerto de Sagunto alternativa al autobús, por lo que debemos reiterar también la petición de una conexión del servicio de cercanías con dicho núcleo de población. Una conexión del tren de cercanías que es una reivindicación ciudadana desde hace años para paliar el déficit en medios de transporte de pasajeros que existe en El Puerto, y que contó en su momento con el aval del informe INECO, ingeniería pública del Ministerio, que valió la posibilidad de utilizar las infraestructuras ferroviarias existentes y la existencia de suficiente demanda para su implantación. El mismo informe INECO cuantificaba la inversión necesaria entre 2,4 y 4 millones de euros, dependiendo de la solución que se adoptase de entre las varias que proponía la ingeniería pública. A todo ello hay que añadir, y como factor novedoso, el impacto poblacional que la llegada de la Gigafactoría de Volkswagen va a suponer, y con ello una mayor demanda de todo tipo de servicios públicos, entre ellos el de transporte de pasajeros.

En otro orden de cosas, relacionado con el mismo Ministerio, pasamos a tratar un tema de carreteras de nuestra ciudad. Pues tras el aumento de la conflictividad y los accidentes mortales en la carretera V-23 en su tramo más cercano al Puerto de Sagunto, en el pleno de marzo de 2022 se presentó por el Partido Socialista una moción que instaba a realizar mejoras en dicha peligrosa carretera. Si bien la moción fue enmendada por varios partidos con el objetivo de tratar aspectos de movilidad más genéricos en la ciudad, es importante centrarnos hoy en los problemas que seguimos encontrándonos en dicha carretera al no haberse actuado aún.

Si bien en una reunión bilateral celebrada el pasado noviembre entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Demarcación de carreteras de la provincia de Valencia, esta última administración se comprometió a redactar un proyecto y posteriormente ejecutar una obra que mejore esta carretera especialmente en lo referente a la eliminación del doble sentido de circulación entre barreras, que ha ocasionado varios accidentes mortales. Puestos en contacto desde el Departamento de Movilidad Urbana con la misma demarcación para conocer el

estado de ejecución del proyecto, se ha trasladado que dicha actuación no ha avanzado en su tramitación, manteniéndose en este momento la peligrosidad de la carretera.

Por otra parte, en dicha carretera V-23 por el tejido empresarial y social de la ciudad se ha planteado el interés que tendría la construcción de una pasarela ciclo peatonal aproximadamente a la altura de la C/Talleres, que permitiría conectar Puerto de Sagunto con la zona sur del polígono Ingruisa y el polígono siderúrgico de nuestra ciudad mediante modos de transporte blandos.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Exigir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias el cubrimiento de las vías de ferrocarril a su paso por nuestra ciudad mediante la construcción de una losa. Entendiendo que dicha medida compensatoria es obligatoria consecuencia de la decisión del paso de la nueva plataforma de tren de alta velocidad entre Valencia y Castellón por dentro de la ciudad.

2. Exigir también la construcción de nueva estación ferrocarril en nuestra ciudad que permite la intermodalidad del transporte en su entorno.

3. Reiterar la exigencia al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Generalitat Valenciana al estudio, compromiso y realización de un proyecto para la llegada de trenes de cercanías al Puerto de Sagunto.

3.a. Las actuaciones deben ir acompañadas de medidas compensatorias para paliar el daño que este tipo de estructura va a causar entre las que cabe destacar:

- Hacer acceso sur a la zona de aparcamiento actual
- Incrementar la zona de aparcamiento actual, aumentando la superficie y haciendo el aparcamiento en altura que pueda ser utilizado por los vecinos de la zona.
- La estructura a de permitir su uso de manera que pueda vertebrar la ciudad a modo de High Line (como el de Nueva York), que tiene aproximadamente 2,4 km y una anchura de unos 12 metros de mediana.
- La estructura a de tener un diseño integrado con la ciudad, que permeabilice los 2 espacios que creará y que el impacto visual sea el mínimo, con puntras, árboles, etc.

Mientras no se haga la estructura habrá que instalar pantallas acústicas que minimicen los problemas que sugren los vecinos

3.b. Exigir a la Generalitat Valenciana la revisión del Plan de Movilidad Metropolitana de Valencia en el sentido de tener en cuenta el impacto poblacional de la llegada de la multinacional Volkswagen a nuestra población, y que en sum omento fue imposible de prever cuando se elaboró dicho Plan. Y por tanto:

- Considere la prolongación de la línea de Metro que actualmente llega hasta Rafelbuñol, o cualquier otra, hasta Puerto de Sagunto.

Incluya la lelgada del Tren de Cercanías a Puerto de Sagunto en el Plan de Cercanías 2017-2025 de la Comunidad Valenciana

4. Exigir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Demarcación de Carreteras de la provincia de Valencia a poner en marcha el proyecto de remodelación de la carretera V-23 en su tramo más cercano al Puerto de Sagunto, con el objetivo de eliminar la peligrosidad de la vía que ha provocado varios accidentes mortales.

5. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Demarcación de Carreteras de la provincia de Valencia a iniciar los tramites que permitan construir una pasarela peatonal en la carretera V-23 a la altura de la C/Talleres con el objetivo de mejorar la movilidad sostenible entre ambos márgenes de la carretera.”

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Cayuela.

9 EXPEDIENTE 1559857T. PROPOSICIÓN PSOE CON MOTIVO DEL DÍA LGTBI.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento de Organización Municipal del Ayuntamiento de Sagunto, Javier Raro Gualda, portavoz del Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente MOCIÓN:

El pasado 28 de junio de 2023 tuvo lugar el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+. Desde nuestra ciudad seguimos comprometidos en la lucha contra la lacra de los ataques LGTBI-fóbicos, y además con la nueva concejalía de políticas LGTBIQ+ se desempeñará un papel fundamental para lograr nuestro objetivo, una sociedad libre de ataques donde podamos ser libres.

Creemos firmemente que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin importar ninguna distinción. Los derechos LGTBI son y siempre serán derechos humanos, y nuestra misión es trabajar incansablemente por un mundo donde prevalezca la absoluta tolerancia, libertad e igualdad.

El pasado 28 de junio celebramos el Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales en nuestra propia ciudad, conmemorando los acontecimientos ocurridos en el pub Stonewall, en Greenwich Village, Nueva York, en 1969. Estos hechos marcaron el inicio del movimiento internacional en defensa de los derechos LGTBI y desde entonces, este día se ha conmemorado en todo el mundo.

Es crucial recordar la importancia de seguir construyendo sociedades más tolerantes que acepten la diversidad y promuevan la protección de los derechos vulnerados de las personas LGTBI. Como la gran ciudad que somos, debemos unirnos para erradicar cualquier forma de odio y discriminación, luchando contra la LGTBIfobia, incluso cuando se disfraza de diversión inofensiva o se presenta como parte de la cultura aceptada. Esta discriminación no tiene cabida en una ciudad que aspira a ser libre e igualitaria.

Desde las instituciones, incluido el ayuntamiento, tenemos la responsabilidad de garantizar la igualdad efectiva para todas las personas LGTBI y sus familias, siendo esto esencial para una convivencia armoniosa, progreso y desarrollo social. Por tanto, es nuestra obligación detener los discursos de odio que aún persisten en algunos lugares, creando conciencia en la sociedad para que todas las personas, independientemente de su identidad u orientación sexual, puedan ejercer sus derechos y facultades como ciudadanos de pleno derecho y sin temor.

En línea con esto, este mismo año se aprobó en nuestro país la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Esta ley busca abordar las barreras y desigualdades que históricamente han enfrentado las personas trans en diversos ámbitos de la sociedad.

En el pasado, España experimentó una falta de reconocimiento y protección de los derechos de las personas trans, lo que ha llevado a situaciones de discriminación, estigmatización y vulneración de sus derechos humanos. La ley representa un cambio importante en esta dinámica, ofreciendo un marco legal que respalda la igualdad real y efectiva para las personas trans.

La Ley 4/2023 para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans también tiene un impacto significativo en el colectivo en general, ya que representa un importante avance hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa con la diversidad de género. Esta ley marca un cambio en la forma en que la sociedad española comprende y trata a las personas trans, lo que a su vez tiene un efecto positivo en la percepción y aceptación de la diversidad de género en su conjunto.

Entre los aspectos relevantes que destacan para el colectivo en general:

1. **Conciencia y educación:** La ley fomenta la formación y concienciación sobre la diversidad de género en la sociedad, lo que ayuda a reducir los prejuicios y estigmas asociados con las identidades trans. A través de la educación, se promueve un entendimiento más amplio y respetuoso de la diversidad de género.
2. **Derechos y protección:** Al proteger y reconocer los derechos de las personas trans, la ley también refuerza los principios fundamentales de igualdad y no discriminación en la sociedad en general. Establece un precedente importante en la lucha contra la discriminación y exclusión basada en la identidad de género.
3. **Inclusión social:** Al garantizar el respeto a la identidad de género en diferentes ámbitos, como la educación, el empleo y el acceso a bienes y servicios, la ley fomenta una mayor inclusión social de las personas trans. Esto contribuye a una sociedad más justa y solidaria, donde todas las personas pueden participar plenamente en la vida social y económica.
4. **Lucha contra la discriminación:** La normativa envía un mensaje claro de rechazo a la discriminación basada en la identidad de género. Esto no solo beneficia a las personas trans, sino que también contribuye a una sociedad más tolerante y respetuosa con todas las identidades de género.
5. **Avance en los derechos humanos:** La Ley 4/2023 se alinea con los principios de igualdad y derechos humanos, lo que refuerza el compromiso de España en la protección y promoción de los derechos de todas las personas, independientemente de su identidad de género u orientación sexual.

En resumen, la Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans tiene un impacto positivo en el colectivo en general, al promover una mayor conciencia, respeto y protección de la diversidad de género. Contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, igualitaria y comprometida con los derechos humanos de todas las personas. Supone un hito en el reconocimiento y protección de los derechos de este colectivo, corrigiendo las desigualdades y estigmatización del pasado y avanzando hacia una igualdad real y efectiva para todas las personas en España.

Como administración local, somos los garantes más cercanos a la ciudadanía, y asumimos el compromiso claro de promover actitudes y políticas que favorezcan un cambio de mentalidad efectivo, erradicando así las actitudes LGTBI-fóbicas y el rechazo hacia ellas. Trabajaremos para alcanzar amplios consensos que permitan adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para prohibir y eliminar cualquier forma de discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género en todos los niveles de la administración.

Hoy en día, España es considerada uno de los países más progresistas en cuanto a los derechos del colectivo LGBTI, con leyes y políticas que protegen contra la discriminación y promueven la igualdad. Sin embargo, es importante recordar la historia de represión y persecución que sufrió este colectivo durante la dictadura franquista para valorar el progreso realizado y continuar trabajando hacia una sociedad inclusiva y respetuosa con la diversidad sexual y de género.

Expresamos nuestra preocupación por los numerosos casos documentados internacionalmente que revelan la criminalización de la homosexualidad y la transexualidad en algunos países, así como la privación de derechos y la discriminación legal que aún persiste.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Sagunto:

- Defiende de manera clara el derecho a la plena igualdad, dignidad y libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género.
- Se compromete a promover actitudes y políticas que conciencien a la sociedad para erradicar las actitudes LGTBI-fóbicas y el rechazo hacia ellas.
- Va a seguir trabajando para alcanzar amplios consensos que permitan mejorar la legislación vigente y eliminar cualquier forma de discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género.
- Manifiesta su preocupación por la situación en algunos países y abogar por el respeto a los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Muñoz.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 4, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela y Cañada. Votos en contra: 2, Señores/as. Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 2 votos en contra de VOZ y 4 abstenciones del PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Antonino.

10 EXPEDIENTE 1559858W. PROPOSICIÓN VOX INSTALACIÓN TEATRO ROMANO (VELARIUM).

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El teatro romano de Sagunto fue construido alrededor del año 50 d. C. en la ladera septentrional de la ciudad de Sagunto.

Actualmente el Teatro Romano es utilizado para realizar una gran cantidad de actos y a su vez recibe un gran número de visitantes durante todo el año.

Como todos los años, los visitantes y los actos que se realizan en época estival son los que más sufren las condiciones climatológicas, aguantando altas temperaturas en sus gradas y en el escenario. Llegando a obligar a muchas personas a irse antes de la finalización del acto debido al calor, incluso causar en alguna ocasión la intervención de los servicios médicos por un golpe de calor o desmayo.

Los Romanos en su época para paliar las altas temperaturas utilizaban el VELARIUM, era una cobertura desplegable de tela compuesta de varias hojas (o velos) de cáñamo, utilizada en los circos, teatros y anfiteatros romanos.

Si se quiere potenciar al máximo el Teatro Romano de Sagunto es imprescindible mejorar sus condiciones para poder realizar un mayor número de actos y darle un atractivo que lo diferencie del resto de teatros de España instalando un VELARIUM que guarde la estética y dinámica del teatro, no como anteriores obras o rehabilitaciones.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la siguiente propuesta:

Punto Primero: Instar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Cultura para que tomen en consideración, estudien e inicien un proyecto para emprender de forma racional, técnica y acorde a la estética del Teatro Romano de Sagunto, la instalación de un VELARIUM.”

El Portavoz de Compromís per Sagunt, Sr. Gil, presenta una enmienda de sustitución de la propuesta de acuerdo, Punto Primero, que dice: “Instar a la Consellería de Cultura y Deportes y al Ministerior de Cultura y Deportes a que lleguen a acuerdo para:

- Redactar un proyecto global para acabar definitivamente el Teatro Romano de manera que se garanticen los requerimientos propios de una actividad con la que ha de tener el Teatro Romano en cuanto a accesibilidad, dotación de suficientes servicios (baños), dotar de instalación de sistema eléctrico adecuado a la norma, musealización de los elementos arqueológicos encontrados que hay actualmente almacenados y lo que sea necesario para entender el Teatro.
- Que elproyecto tenga en consideración la posibilidad de instalar un Velarium”

Sometida la misma a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Antonino y Muñoz.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 2, Señores. Vila y Serrano. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, PP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 2 votos en contra de VOX y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el Sr. Gil. Se somete a votación el asunto debidamente enmendado, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Antonino y Muñoz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Vila, Serrano, Gil y Picó. Abstenciones: 4, Señores/as. González, Guillen, Sánchez y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE; PP, VOX y Compromís pers Sagunt, y 4 abstenciones de IP y EU-Unides Podem, ACUERDA:

Instar a la Consellería de Cultura y Deportes y al Ministerior de Cultura y Deportes a que lleguen a acuerdo para:

- Redactar un proyecto global para acabar definitivamente el Teatro Romano de manera que se garanticen los requerimientos propios de una actividad con la que ha de tener el Teatro Romano en cuanto a accesibilidad, dotación de suficientes servicios (baños), dotar de instalación de sistema eléctrico adecuado a la norma, musealización de los elementos arqueológicos encontrados que hay actualmente almacenados y lo que sea necesario para entender el Teatro.
- Que elproyecto tenga en consideración la posibilidad de instalar un Velarium.

11 EXPEDIENTE 1559859X. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT CAMBIO CLIMÁTICO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las altas temperaturas que se han registrado durante el verano año tras año en las sucesivas olas de calor comporta un aumento de la mortalidad y la morbilidad, especialmente

en los grupos más vulnerables, personas que o bien por su situación socioeconómica o bien por su condición, salud o edad sufren de manera más directa los efectos del calor, por ejemplo la gente mayor, personas sin hogar, personas que trabajan de sol a sol, etc.

Con los efectos de la crisis climática, se prevé que cada vez haya olas de calor con más frecuencia e intensidad; actualmente la frecuencia de las olas de calor es de una cada cuatro años de media, y se prevé que esta frecuencia se intensifique. Si viene recordamos, el año pasado tuvimos una ola de calor que no se acabó de ir en todo el verano, cuando el hecho normal siempre ha sido que durara una semana entre la segunda quincena de julio y la primera de agosto.

Ahora, las ciudades se están convirtiendo en espacios más hostiles con la vida por el efecto “isla de calor” fenómeno de origen térmico, que eleva la temperatura en áreas urbanas a causa de los elementos que emiten calor en una ciudad, como los sistemas de climatización, los materiales que se utilizan, como el asfalto, entre otros o la circulación de vehículos motorizados.

El Parlamento Europeo declaró la Emergencia Climática el 2019 y dos años más tarde se va aprueba la Ley Europea del Clima y el compromiso político del Pacto Verde Europeo para lograr la neutralidad climática en la Unión Europea. Por su parte, el Ayuntamiento de Sagunto aprobó su Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible el 2021 y el municipio está adherido al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, el principal movimiento europeo en cual participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de reducir las emisiones de CO₂ en un 40% antes del 2030, mejorar la eficiencia energética, utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios y desarrollar medidas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático.

Por todos estos motivos, desde el Ayuntamiento de Sagunto se tendría que crear una red de espacios de refugio climático para la población. En espacios municipales que estén muy condicionados a los dos principales núcleos de población. Estos espacios que tienen que proporcionar un confort térmico en la población, en momentos donde se presentan temperaturas extremas. Tienen que ser accesibles, proporcionar confort en sus instalaciones y ser seguros para la población vulnerable.

Por todo esto desde el Grupo Municipal de Compromís por Sagunto proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Crear una red de refugios climáticos para la ciudadanía la cual pueda dar servicio en todo el municipio en varias dependencias culturales dependientes del Ayuntamiento de Sagunto, así como otros de titularidad privada que se sumen a la iniciativa.

SEGUNDO.- Se propone habilitar espacios de refugio de las olas de calor espacios como por ejemplo las Bibliotecas de Sagunto y Puerto de Sagunto, la Casa de la Cultura y el Centro Cívico del Puerto de Sagunto, espacios culturales del barrio de Adelfa, la Casa de la cultura Pallares de la Fundación Bancaja. Y, en consecuencia, que se amplíe su horario, especialmente, por la tarde, para que sean accesibles todos los días de 9 a 21 horas en beneficio del bienestar y salud de la ciudadanía.

TERCERO.- Mejorar el confort térmico de los espacios públicos de la ciudad, por ejemplo, mediante la instalación de equipaciones generadoras de sombras en espacios escolares de colegios o en zonas de juegos infantiles, entre otros. ”

El Sr. Serrano, presenta una enmienda de adición de dos puntos que dice: “SEGUNDO: Crear una red de refugios climáticos para la ciudadanía la cual pueda dar servicio a todo el municipio en las instalaciones escolares sin actividad en período estival,

previa adecuación de las mismas, así como otras de titularidad privada que se sumen a la iniciativa. TERCERO: Se propone redactar e implementar un plan de actuación que identifique a las personas que precisan asistencia, especialmente los que no puedan trasladarse por medios propios, determinación de cuantos centros son precisos, a partir de que temperatura se activa el plan, coordinación con Protección Civil para los traslados y valoración de los recursos asistenciales que se deben de habilitar, habilitando y climatizando centros escolares del municipio”.

Enmienda que es aceptada por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Antonino y Muñoz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear una red de refugios climáticos para la ciudadanía que pueda dar servicio en todo el municipio en varias dependencias culturales del Ayuntamiento de Sagunto, así como otros de titularidad privada que se sumen a la iniciativa.

SEGUNDO: Igualmente crear una red de refugios climáticos para la ciudadanía la cual pueda dar servicio a todo el municipio en las instalaciones escolares sin actividad en período estival, previa adecuación de las mismas, así como otras de titularidad privada que se sumen a la iniciativa.

TERCERO: Redactar e implementar un plan de actuación que identifique a las personas que precisan asistencia, especialmente los que no puedan trasladarse por medios propios, determinación de cuantos centros son precisos, a partir de que temperatura se activa el plan, coordinación con Protección Civil para los traslados y valoración de los recursos asistenciales que se deben de habilitar, habilitando y climatizando centros escolares del municipio

CUARTO.- Habilitar espacios de refugio de las olas de calor espacios como por ejemplo las Bibliotecas de Sagunto y Puerto de Sagunto, la Casa de la Cultura y el Centro Cívico del Puerto de Sagunto, espacios culturales del barrio de Adelfa, la Casa de la cultura Pallares de la Fundación Bancaja. Y, en consecuencia, que se amplíe su horario, especialmente, por la tarde, para que sean accesibles todos los días de 9 a 21 horas en beneficio del bienestar y salud de la ciudadanía.

QUINTO.- Mejorar el confort térmico de los espacios públicos de la ciudad, por ejemplo, mediante la instalación de equipaciones generadoras de sombras en espacios escolares de colegios o en zonas de juegos infantiles, entre otros.

A las 18 horas y 14 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 30 minutos.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Timón.

12 EXPEDIENTE 1559861Z. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT DEFENSA DE LA CULTURA VALENCIANA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los resultados electorales municipales y autonómicos del 28M provocaron el cambio de gobierno en la Generalitat y muchos municipios, y dieron la victoria a la derecha (PP) con el apoyo, en la mayoría de los casos, del partido ultraderechista VOX.

Esta situación ha confirmado los peores presagios posibles para las personas que trabajamos en el País Valenciano porque las diferentes sensibilidades e identidades comprendidas en nuestro territorio se sienten representadas y quieren formar parte del proyecto común valencianista. Y es que antes de construir, los gobiernos de PP y VOX se han dedicado en las pocas semanas que gobiernan a comenzar una estrategia de eliminación de la identidad valenciana, queriéndola reducir a mero folclore, y convertir en nuestro país en una sucursal de Madrid, como hacía tiempo que no se veía.

De ejemplos, tenemos bastantes. En Burriana, una de las primeras medidas que llevó a cabo el nuevo regidor de cultura, de VOX, fue censurar las revistas escritas en valenciano que podían leerse a la biblioteca municipal. Esta decisión tuvo una rápida respuesta por parte de la sociedad civil que se manifestó ante el centro cultural hace un par de semanas, y finalmente se ha conseguido que a estas alturas la suscripción en estas revistas se haya restaurado.

En Elche, el grupo de música en valenciano Smoking Souls tenía cerrada -desde hace meses, mediante un intermediario cultural (Pro21cultural)- una actuación para agosto en un ciclo de conciertos, pero el nuevo gobierno municipal (PP-VOX) los ha sustituido por Bertín Osborne. El festival ‘Las Noches del Huerto de Abajo’ venía contando los últimos años con actuaciones de grupos que cantan en nuestra lengua. Este año esta oferta se ha reducido a cero. El ayuntamiento de Elche se escuda en el hecho que no había ningún contrato firmado, aprovechándose de una situación que es suficiente conocida en el mundo de la cultura: la precarización genera una gran incertidumbre a los creadores y creadoras al no estar reguladas y supervisadas como es debido las relaciones laborales en este ámbito. Dejando a banda este tema, queda una cuestión: si no se está censurando a grupos que cantan en valenciano, por qué son sustituidos por un cantante en castellano, conformando un cartel con cero espectáculos en valenciano?

En Torrent, el gobierno formado por PP y VOX ha decidido retirar el nombre de Vicent Torrent, líder y cantante del histórico grupo de música en valenciano Al Corte, al auditorio municipal. Vicent Torrent ha sido pieza clave en la recuperación de la música tradicional valenciana unida en una firme lucha por el reconocimiento de nuestra identidad como pueblo. Un ejemplo del suyo talando democrático y valencianista lo podemos encontrar en las palabras que dijo cuando recibió el premio ‘Carta Puebla de Torrent’ hace unos años: “vengo de una familia de derechas, pero buena gente y educada. Espero con muchas ganas, que algún día la derecha valenciana sea de verdad valenciana y dejo su sumisión tan bestial en España”. Parece que a corto plazo no es así, y la España intolerante con la diversidad lingüística y cultural de sus territorios impone su ideología retrógrada. Sin ningún tipo de dudas, el creador del ‘Tio Caña’, gran musicólogo y miembro del Consell Valencià de Cultura no es merecedor ese trato por parte de sus gobernantes.

No solo en el mundo de la cultura y el entretenimiento estamos viviendo episodios de involución en la normalización de nuestra lengua. También lo podemos ver en el cambio a castellano de los perfiles de redes sociales de diferente consellerías y administraciones, infringiendo (como a menudo ocurre en nuestro ayuntamiento también) la Ley de Uso del Valenciano. Y el que es más grave, estas políticas han puesto en su punto de mira la educación

de las siguientes generaciones de valencianos y valencianas. Recientemente, el nuevo consejero de Educación, José Antonio Rovira, ha marcado como prioridad la modificación de la ley de plurilingüismo para eliminar el valenciano de las zonas castellanohablantes, reduciendo a la mínima expresión la enseñanza del valenciano en comarcas que pertenecen en un territorio que por ley tiene reconocida la cooficialidad de las lenguas castellana y valenciana y, por lo tanto, necesita que las nuevas generaciones conozcan las dos lenguas para respetar los derechos lingüísticos de los valencianohablantes, que son vulnerados cada vez con más frecuencia.

Es por todo esto que desde el Grupo Municipal Compromís se proponen los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el apoyo a Vicent Torrent y a todos los creadores de música en valenciano. Hacer llegar este acuerdo a la Asociación de Músicos/Músicos y Cantantes Valencianos.

SEGUNDO.- Pedir en el gobierno valenciano que se mantenga la enseñanza en valenciano en las zonas castellanohablantes en el grado previsto a la ley de Plurilingüismo, y que implemente las medidas adecuadas porque todo el alumnado valenciano, al finalizar su escolaridad obligatoria, conozca y sea capaz de usar las dos lenguas oficiales.

TERCERO.- Impulsar desde las bibliotecas municipales el conocimiento de las publicaciones periódicas en valenciano, tanto infantiles como de información general. También aumentar el fondo bibliográfico con la adquisición de más libros no solo de autores/se en valenciano sino también traducciones otras lenguas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señores/as. Antonino, Timón y Muñoz.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra. 6: Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Vila y Serrano. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Guillen, Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 6 votos en contra del PP y VOX y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

13 EXPEDIENTE 1559425T. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS REGIDORES Y REGIDORAS DELEGADOS/AS ADOPTADAS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADA EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento **Pleno** de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **25.05.2023** y que comprende:

Desde el número 3858 del 15/05/2023 hasta el número 6103 del 24/07/2023.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

14 EXPEDIENTE 758880A. AUDITORIA DEL ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO-SINDICATURA DE CUENTAS.

En fecha 27 de junio de 2023 se recibe informe definitivo de La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre la auditoría de la gestión contractual por razón de la COVID-19, por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Dicho informe, sometido a trámite de alegaciones, las cuales se efectúan en fecha 5 de mayo de 2023, tal como se exponen en las páginas 226 a 235, son tratadas en las páginas 274 y 275, estimándose una de las tres presentadas.

Respecto al resultado del informe, en la página 11 se detallan las conclusiones y los incumplimientos más significativos, véase detalle del Ayuntamiento de Sagunto en el apéndice 12, página 90.

Como resultado de la fiscalización se han efectuado las recomendaciones que se señalan a continuación:

“1. Las entidades deberían aprobar manuales de procedimientos para tramitar contratos de emergencia o, en su caso, incluir su regulación específica en las bases de ejecución del presupuesto.

2. En todos los contratos que se tramiten por emergencia debería dejarse constancia de manera individual de las causas o motivos que justifican acudir a esta tramitación extraordinaria, justificando de manera escrupulosa que concurre el supuesto de hecho concreto exigido por la normativa.

3. La parte dispositiva de la propia resolución de adjudicación debería identificar el objeto, el adjudicatario y el importe de adjudicación.

4. En los casos en los que la licitación de los contratos se efectúa mediante la tramitación por la vía de emergencia, sería conveniente documentar adecuadamente la adjudicación y la formalización de los contratos por escrito.

5. Sin perjuicio de la inmediata ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, ello no excluye que, a posteriori, puedan cumplimentarse las exigencias de los principios de publicidad y transparencia, razón por la cual se recomienda que, incluso en los limitados supuestos en que se acuda a la contratación verbal, se proceda a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato.

6. La actividad contratada debe limitarse a lo estrictamente indispensable para prevenir y remediar los daños derivados de la situación de emergencia que la originaron, no debiendo prolongarse fuera de tal situación. En caso contrario, la actividad contratada debe llevarse a cabo con arreglo a la tramitación ordinaria. “

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente informe de fiscalización de contratación en 2020 por las entidades locales por razón de la Covid-19 recibido de la Sindicatura de Cuentas.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de fiscalización de la contratación de emergencia de los entes locales derivada de la pandemia de la COVID-19, correspondiente al ejercicio 2020 recibido de la Sindicatura de Cuentas.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

15 EXPEDIENTE 758956F. AUDITORIA DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR RAZÓN DE LA COVID-19. SINDICATURA DE CUENTAS.

En fecha 27 de junio de 2023 se recibe informe definitivo de La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre la auditoría de la gestión contractual por razón de la COVID-19, por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Dicho informe, sometido a trámite de alegaciones, las cuales se efectúan en fecha 5 de mayo de 2023, tal como se exponen en las páginas 226 a 235, son tratadas en las páginas 274 y 275, estimándose una de las tres presentadas.

Respecto al resultado del informe, en la página 11 se detallan las conclusiones y los incumplimientos más significativos, véase detalle del Ayuntamiento de Sagunto en el apéndice 12, página 90.

Como resultado de la fiscalización se han efectuado las recomendaciones que se señalan a continuación:

“1. Las entidades deberían aprobar manuales de procedimientos para tramitar contratos de emergencia o, en su caso, incluir su regulación específica en las bases de ejecución del presupuesto.

2. En todos los contratos que se tramiten por emergencia debería dejarse constancia de manera individual de las causas o motivos que justifican acudir a esta tramitación extraordinaria, justificando de manera escrupulosa que concurre el supuesto de hecho concreto exigido por la normativa.

3. La parte dispositiva de la propia resolución de adjudicación debería identificar el objeto, el adjudicatario y el importe de adjudicación.

4. En los casos en los que la licitación de los contratos se efectúa mediante la tramitación por la vía de emergencia, sería conveniente documentar adecuadamente la adjudicación y la formalización de los contratos por escrito.

5. Sin perjuicio de la inmediata ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, ello no excluye que, a posteriori, puedan cumplimentarse las exigencias de los principios de publicidad y transparencia, razón por la cual se recomienda que, incluso en los limitados supuestos en que se acuda a la contratación verbal, se proceda a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato.

6. La actividad contratada debe limitarse a lo estrictamente indispensable para prevenir y remediar los daños derivados de la situación de emergencia que la originaron, no debiendo prolongarse fuera de tal situación. En caso contrario, la actividad contratada debe llevarse a cabo con arreglo a la tramitación ordinaria. “

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente informe de fiscalización de contratación en 2020 por las entidades locales por razón de la Covid-19 recibido de la Sindicatura de Cuentas.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de fiscalización de la contratación de emergencia de los entes locales derivada de la pandemia de la COVID-19, correspondiente al ejercicio 2020 recibido de la Sindicatura de Cuentas.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

16 EXPEDIENTE 1290655C. PACF2023. AUDITORÍA CUMPLIMIENTO FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMORIA OBRERA DEL PORT DE SAGUNT. (EJERCICIO 2022).

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de cumplimiento Ejercicio 2022 de la *Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt*, correspondientes al ejercicio 2022, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2023 (PACF2023).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio **2022** de la *Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt*.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de auditoría de cumplimiento ejercicio 2022 de la *Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt*.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

17 EXPEDIENTE 1290662M. PACF2023 AUDITORÍA CUMPLIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIÓN. (EJERCICIO 2022).

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de cumplimiento Ejercicio 2022 de la *Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, S.A.* correspondientes al ejercicio 2022, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2023 (PACF2023).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio **2022** de la *Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, S.A.*

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de auditoría de cumplimiento ejercicio 2022 de la *Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, S.A.*

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

18 EXPEDIENTE 1290669X. PACF2023 CONTROL FINANCIERO PERIODO MEDIO DE PAGO MOROSIDAD AYUNTAMIENTO (EJERCICIO 2022).

Habiendo finalizado los trabajos de realización de Control Financiero sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Sagunto, correspondientes al ejercicio 2022, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2023 (PACF2023).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de Control Financiero sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad emitido en relación con del ejercicio **2022**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Control Financiero sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad emitido en relación con del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Sagunto.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

19 EXPEDIENTE 1290678J. PACF2023 CONTROL FINANCIERO OOAA CONSELL LOCAL AGRARI -GESTIÓN DE PERSONAL (EJERCICIO 2022).

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de control financiero ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Consell Local Agrari, correspondientes al ejercicio 2022, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2023 (PACF2023).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con el control financiero sobre el área de gestión de personal del ejercicio **2022**.

Como resultado de la fiscalización se han efectuado las recomendaciones que se señalan a continuación:

“1. Complemento antigüedad consolidada

Se recomienda a la entidad que complete y soporte mediante la documentación justificativa el abono de del complemento de antigüedad consolidada de manera que los expedientes estén completos y conformados según el artículo 70 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

2. Reglamento carrera profesional

De acuerdo con el artículo 14 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la progresión en la carrera profesional viene determinada por la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación y que en este caso la Entidad no dispone en estos momentos, es por ello que se efectúa la recomendación de que el

organismo como ente dotado de personalidad jurídica propia y autonomía de gestión apruebe su propio reglamento.

3. Productividad

La asignación de un complemento de productividad debería realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño efectivo del puesto de trabajo y con los objetivos que le sean asignados, por lo que debe establecerse mediante un procedimiento adecuado que permita evaluar y justificar las razones concretas en que se fundamenta el reconocimiento individualizado de dicha productividad y mediante el cual se determine la cuantía a percibir. Estas retribuciones no pueden ser fijas ni periódicas.

4. Acuerdos

Para que no se incurra en ninguna de las responsabilidades previstas en la normativa aplicable es necesario que el Consell revise jurídicamente los acuerdos que existen actualmente y se adopten las medidas por las que las retribuciones que se abonen cumplan la normativa aplicable y permitan la mejora de la gestión de las retribuciones abonadas al personal.”

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

PRIMERO: Dación de cuenta al Pleno del informe de auditoría de control financiero ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Consell Local Agrari.

SEGUNDO: Adoptar las medidas tendentes a subsanar las deficiencias detectadas.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

20 EXPEDIENTE 1492192P. INFORMACIÓN AL PLENO LIQUIDACIÓN II TRIMESTRE 2023.

En cumplimiento de lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en conformidad con lo que dispone la base 98 de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre del año 2023:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto

1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento

1.2. Movimientos y situación de la Tesorería

1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo

2. Presupuesto del Consell Local Agrari

2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento

2.2. Movimientos y situación de la Tesorería

2.3 Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo

3. Lucha contra la morosidad

3.1 Informe de Tesorería del Ayuntamiento

3.2 Informe de la Intervención General del Ayuntamiento

3.3 Información del Consell Local Agrari

- 3.4 Información de la mercantil SAG
- 3.5. Información de la mercantil Aigües de Sagunto

4. Del PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG y consolidado)

5. De estabilidad presupuestaria

6.- Informe de Intervención

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En el apartado de ruegos y preguntas interviene el Sr. Vila, que manifiesta que va a exponer un ruego sobre el enfoque de dar la información sobre la publicación “Sagunto mejora la Pinaeta con un nuevo espacio verde y de sombraje en el patio del colegio”, que se realizó desde el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento.

Dice no saber, esa nota de prensa, si la pasa el equipo de gobierno, si la redacta el equipo de comunicación, pero desde luego, falta algo, falta honradez.

En la misma, se dice que es importante que comiencen a valorar de manera decidida, la idea de crear espacios refugios de altas temperaturas; que el alcalde lideró la anterior legislatura, impulsó todos los trámites y que se encargó de la aprobación, etc, etc, pero en ningún sitio sale reflejado que la propuesta de inicio de este proyecto fue iniciada por Vox, no sale que en la segunda moción PSOE, Izquierda Unidad y Compromís, votaron en contra.

Lo que pide es un poco de decencia y honradez. No quiere que se haga un titular sobre quien propuso esa iniciativa, pero por lo menos que se haga una mención, aunque sea pequeña, de quien propuso la misma. Debería haberse mencionado estos hechos, y que, si algún día gobenaran ellos, actuarían de tal manera que quede constancia este tipo de cuestiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 6 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.